



"2025 - Año de la Protección Integral para Niñas, Niños y Adolescentes y la Lucha contra el Abuso, la Violencia en Todas sus Formas, los Ciberdelitos, por la Accesibilidad Digital para Personas con Discapacidad y la Contribución de las Cooperativas a los Objetivos de Desarrollo Sostenible, así como la Concientización y Promoción de la Funga Misionera"

PROYECTO DE LEY
LA CÁMARA DE REPRESENTANTES DE LA PROVINCIA
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY

ARTÍCULO 01.- OBJETO.

Créase el **Bono Cultural Misionero**, cuyo objeto es la generación de recursos económicos destinados a entidades, organizaciones, asociaciones, colectivos y agentes culturales de la Provincia de Misiones, mediante la comercialización de bonos sorteables a través del Instituto Provincial de Loterías y Casinos (IPLyC).

ARTÍCULO 02.- AUTORIDAD DE APLICACIÓN.

La autoridad de aplicación de la presente Ley será la Secretaría de Estado de Cultura de la Provincia Misiones.

ARTÍCULO 03.- EMISIÓN DE BONOS Y PREMIOS.

El IPLyC será responsable de la confección, emisión, numeración y entrega a la Secretaría de Estado y Cultura de Misiones como organizador, quien será responsable de la distribución o asignación de los bonos a quienes reúnan la condiciones para participan de la comercialización y/o ser beneficiarios de los mismos.

El IPLyC, la Agencia Tributaria de Misiones (ATM) y la Secretaria de Estado de Cultura de la Provincia de Misiones, proveerán en conjunto los premios a sortear.

ARTÍCULO 04.- PARTICIPACIÓN DE LAS ORGANIZACIONES.

Podrán participar del **Bono Cultural Misionero** las entidades, organizaciones, asociaciones, colectivos y agentes culturales, registrados en el Registro de Trabajadores de la Cultura de Misiones (RCTM), y los incluidos en el Instituto Provincial del Teatro Independiente (IPTI), el Instituto Provincial de la Danza (IPD), el Instituto de Artes Audiovisuales de Misiones (IAAVIM) y el Instituto Nacional de la Música (con domicilio real en la Provincia de Misiones).

ARTÍCULO 05.- PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN.

La Secretaría de Estado de Cultura llevará adelante la planificación, difusión y convocatoria a los entes mencionados en el artículo anterior, asegurando su alcance territorial en toda la provincia.

ARTÍCULO 06.- SOLICITUD Y ENTREGA DE BONOS.



"2025 - Año de la Protección Integral para Niñas, Niños y Adolescentes y la Lucha contra el Abuso, la Violencia en Todas sus Formas, los Ciberdelitos, por la Accesibilidad Digital para Personas con Discapacidad y la Contribución de las Cooperativas a los Objetivos de Desarrollo Sostenible, así como la Concientización y Promoción de la Funga Misionera"

Las entidades, organizaciones, asociaciones, colectivos y agentes culturales deberán solicitar los bonos sorteables a la Secretaría de Estado de Cultura, la cual autorizará su entrega y remitirá la información al IPLyC para su posterior sorteo.

ARTÍCULO 07.- DESTINO DE LOS FONDOS.

El total de lo recaudado por la venta de bonos será destinado exclusivamente al sostenimiento, promoción y fortalecimiento de las actividades que realizan las entidades, organizaciones, asociaciones, colectivos y agentes culturales, pudiendo la Secretaría de Estado de Cultura solicitar a las mismas el destino y la finalidad del dinero recaudado.

ARTÍCULO 08.- BASES Y CONDICIONES.

El IPLyC será el encargado de redactar y publicar las bases y condiciones de los sorteos, que deberán incluir, como mínimo:

- Fecha y lugar de realización del sorteo.
- Precio de venta del bono.
- Medio de sorteo.
- Premios a sortear.
- Plazo y forma de reclamo de los premios.
- Requisitos y documentación para la entrega de los premios.

ARTÍCULO 09.- RENDICIÓN.

La Secretaría de Estado de Cultura deberá llevar a cabo el control de la rendición de venta de los bonos. Los bonos no rendidos no entrarán al sorteo.

ARTÍCULO 10.- CONVENIOS.

Facúltase a celebrar convenios con organismos nacionales, provinciales, municipales y/o entidades privadas a fin de dar cumplimiento a los objetivos establecidos en la presente Ley.

ARTÍCULO 11.- VIGENCIA.

El Programa Bono Cultural Misionero estará vigente hasta la fecha de realización del sorteo de cada edición, con renovación automática de común acuerdo entre las partes, suscribiendo un nuevo convenio.

ARTÍCULO 12.- SITUACIONES NO PREVISTAS.



“2025 - Año de la Protección Integral para Niñas, Niños y Adolescentes y la Lucha contra el Abuso, la Violencia en Todas sus Formas, los Ciberdelitos, por la Accesibilidad Digital para Personas con Discapacidad y la Contribución de las Cooperativas a los Objetivos de Desarrollo Sostenible, así como la Concientización y Promoción de la Funga Misionera”

Toda situación no contemplada en la presente Ley será resuelta por la autoridad de aplicación, la cual dictará las normas complementarias necesarias.

ARTÍCULO 13.- REGLAMENTACIÓN.

El Poder Ejecutivo reglamentará la presente Ley dentro de los plazos establecidos por la legislación vigente.

ARTICULO 14.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

FUNDAMENTOS

La cultura es un eje central para el desarrollo social, la identidad y la integración comunitaria en la Provincia de Misiones. Con el objetivo de fortalecer a las entidades, organizaciones, asociaciones, colectivos y agentes culturales de la Provincia de Misiones, se propone la creación del **Bono Cultural Misionero**, que permitirá generar fondos mediante la venta de bonos sorteables, que es una herramienta de financiamiento autogestionada y transparente.

El programa será implementado en forma conjunta por el Secretaría de Estado de Cultura de Misiones, la Agencia Tributaria de Misiones (ATM) y el Instituto Provincial de Loterías y Casinos S.E. (IPLyC), garantizando transparencia, eficiencia administrativa y el destino íntegro de los fondos recaudados a las organizaciones culturales.

El Bono Cultural permitirá a los beneficiarios de los bonos a acceder a recursos genuinos, fortaleciendo su capacidad para generar propuestas, sostener espacios y dinamizar la cultura en toda la provincia.



“2025 - Año de la Protección Integral para Niñas, Niños y Adolescentes y la Lucha contra el Abuso, la Violencia en Todas sus Formas, los Ciberdelitos, por la Accesibilidad Digital para Personas con Discapacidad y la Contribución de las Cooperativas a los Objetivos de Desarrollo Sostenible, así como la Concientización y Promoción de la Funga Misionera”

La participación de la Secretaría de Estado de Cultura, la ATM y el IPLyC garantizan un esquema institucional sólido, eficiente y transparente. Cada organismo cumple funciones complementarias que aseguran la ejecución exitosa del programa.

El impacto cultural y socioeconómico será significativo: fortalecerá instituciones culturales, generará empleo indirecto, impulsará el turismo cultural, descentralizará la política pública y fomentará la identidad misionera.

Por todo lo expuesto, solicito a los señores legisladores acompañar la aprobación de este proyecto, convencidos de que invertir en cultura es invertir en desarrollo humano, cohesión social e identidad provincial.